



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A**

Hora de inicio: 2:30 p.m.

Hora de finalización: 2:45 p.m.

En Ibagué, Tolima, a los dieciocho (18) días de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), fecha y hora fijada en diligencia de audiencia inicial el pasado veinticuatro (24) de abril de la presente anualidad, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **GILBERTO DE JESÚS HERRERA Y OTROS** en contra de **NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, radicado con el número 73001-33-33-004-2018-00051-00.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **RICARDO RAMIREZ ARANGO**

Cédula de Ciudadanía: 14.219.291 de Ibagué-Tolima.

Tarjeta Profesional: 63.533 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra 2ª No. 11-89 Mezanine Ed. Martín Pomalá de Ibagué.

Teléfono: 3153208067

PARTE DEMANDADA

RAMA JUDICIAL

Apoderado: **FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA**

Cédula de Ciudadanía: 1.110.466.260 de Ibagué- Tolima

Tarjeta Profesional: 198.448 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra 2 No.11-70 Ed. Metropól de Ibagué.

Correo electrónico: dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Apoderada: **MARTHA LILIANA OSPINA RODRÍGUEZ**

Cédula de Ciudadanía: 65.731.907 de Ibagué- Tolima

Tarjeta Profesional: 133.145 del Consejo Superior de la Judicatura.

Expediente: 73001-33-33-004-2018-00051-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: GILBERTO DE JESÚS HERRERA LEÓN Y OTROS
Demandado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

2

Dirección para notificaciones: Calle 10 No. 8-07, Piso 3 de Ibagué.

Correo electrónico: jur.novedades@fiscalia.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO

No asiste

ANDJE: No asiste.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que fueron decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 24 de abril de 2019 (folios 141-143).

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia, se tiene que en la mencionada audiencia se decretaron las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES

A instancia de la parte demandante

Se decretaron los testimonios de los señores **IVÁN RODRIGO ROJAS HERRERA** y **GERARDO BELTRÁN RUBIO**, quienes depondrán respecto de los hechos relatados en esta demanda y sobre los daños morales y materiales que alegan haber sufrido los aquí demandantes.

Se le indaga al apoderado de la parte demandante, si acuden los mencionados testigos, a lo cual este responde:

Fue imposible comunicarse con los mismos, por lo tanto solicita el desistimiento de la mencionada prueba testimonial.

El Despacho acepta la mencionada solicitud conforme las previsiones del artículo 175 del Código General del Proceso.

LA DECISIÓN SE NOTIFICCA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Comoquiera que no existen otras pruebas por practicar, el despacho declara cerrada la etapa probatoria.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES

SANEAMIENTO

Se deja constancia por la titular del Despacho que desde la realización de la audiencia inicial a la terminación de la presente diligencia, no se observa nulidad alguna que invalide lo actuado, dentro de la presente actuación. Se interroga a las partes si tienen alguna observación al respecto.

Las partes no manifestaron causal alguna de nulidad o irregularidad que pueda invalidar lo actuado.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Expediente: 73001-33-33-004-2018-00051-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: GILBERTO DE JESÚS HERRERA LEÓN Y OTROS
Demandado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

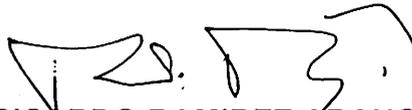
3

AUTO: Por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA se ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia. **LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

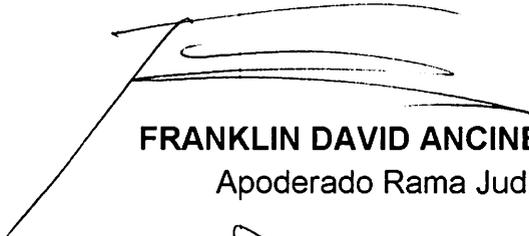
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 2:39p.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ



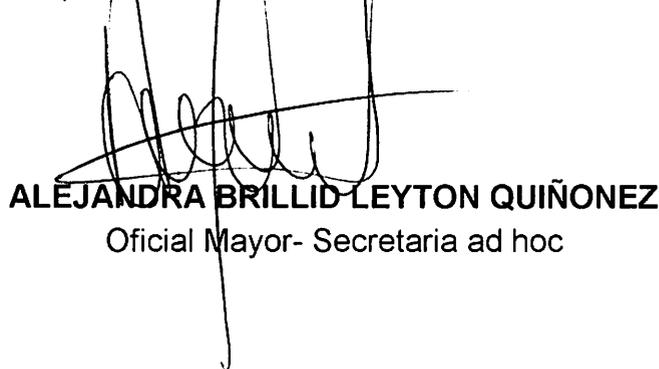
RICARDO RAMIREZ ARANGO
Apoderado de la parte demandante



FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA
Apoderado Rama Judicial



MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ
Apoderada Fiscalía General de la Nación



ALEJANDRA BRILLID LEYTON QUIÑONEZ
Oficial Mayor- Secretaria ad hoc